

**0564-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y uno minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n.º 0279-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de marzo del año dos mil veintiuno, este Despacho Electoral comunicó al partido político sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de La Cruz, provincia de Guanacaste, celebrada de manera virtual el día diez de febrero del año dos mil veintiuno, ya que, no era posible realizar las acreditaciones de Jesús Chaves Salguera, cédula de identidad 503060727, como presidente propietario y delegado territorial; Eduardo Espinoza Espinoza, cédula de identidad 502490762, como tesorero propietario; Beatriz Quesada Savallo, cédula de identidad 204340095, como tesorera suplente y delegada territorial; Ramón Antonio Dinarte Juárez, cédula de identidad 502020858, como fiscal propietario, toda vez que, fueron designados en ausencia y a la fecha no constaban en el expediente del partido político las cartas de aceptación originales; por otra parte, la señora Quesada Savallo, ya había sido acreditada con el partido de cita, en el cargo de fiscal propietaria en el cantón de Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Razón por la cual, la agrupación política para subsanar las inconsistencias apuntadas debía aportar las cartas de aceptación de las personas supra citadas, y la señora Quesada Savallo debía aclarar mediante un escrito en cuál de los cargos deseaba permanecer y renunciar al otro, de lo contrario, el partido político tendría que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

Posteriormente, el día dieciséis de marzo del año en curso, se presentan ante la Dirección General del Registro Civil, las cartas de aceptación originales de los señores Chaves Salguera, Espinoza Espinoza y Dinarte Juárez, a cualquier cargo otorgado por el partido Costa Rica Justa; por otra parte, se adjunta el escrito de la señora Beatriz Quesada Savallo, mediante el cual, aclara que desea permanecer en el cargo otorgado en el cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste y renuncia a los cargos designados en la asamblea de marras.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

# PROVINCIA GUANACASTE

## **CANTÓN LA CRUZ**

### **COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>503060727</b>	<b>JESUS CHAVES SALGUERA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
504310011	FRANCISCA SABRINA OPORTO CARDENAS	SECRETARIO PROPIETARIO
<b>502490762</b>	<b>EDUARDO ESPINOZA ESPINOZA</b>	<b>TESORERO PROPIETARIO</b>
503570968	HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA	PRESIDENTE SUPLENTE
502440542	DANILO ALVARADO GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE

### **FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>502020858</b>	<b>RAMON ANTONIO DINARTE JUAREZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504310011	FRANCISCA SABRINA OPORTO CARDENAS	TERRITORIAL
502440542	DANILO ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL
503570968	HAZEL VANESSA MARTINEZ QUESADA	TERRITORIAL
<b>503060727</b>	<b>JESUS CHAVES SALGUERA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

**Observación:** En virtud de la renuncia de la señora Quesada Savallo a los cargos de tesorera suplente del comité ejecutivo y delegada territorial, por el cantón de La Cruz, provincia de Guanacaste, se le hace saber al partido político que dichos puestos se encuentran vacantes. No obstante, es de conocimiento de esta dependencia que, en fecha veinticinco de marzo de los corrientes, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, y tales nombramientos se encuentran en trámite; razón por la cual, la estructura partidaria quedaría sujeta al estudio correspondiente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA

Ref., No. :(1300, 1459, 01080/ 2674,02133)-2021